



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANUNCIO ACLARATORIO

La cláusula 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de **GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS EN EL CAMP DE LA CUESTA** establece respecto al criterio del coste/plaza para los períodos de respiro familiar que se otorgarán 30 puntos al licitador que oferte el precio más bajo y proporcionalmente el resto, de conformidad con la siguiente fórmula:

Se asignará a cada oferta los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P=(pm*O/mo)$, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

No obstante, se ha constatado que con la aplicación de esta fórmula se conseguiría el efecto contrario al deseado, otorgándose mayor puntuación al licitador cuya oferta económica fuese la más alta y no a la más baja como se pretende.

Por tanto, se aclara que la fórmula a aplicar será la siguiente:

$P=(pm*mo/O)$, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2011.

El Gerente,

José Manuel Govea Lorenzo